



Resolución Directoral Regional

Nº 1653 - 2024-GRSM-DRE

Moyobamba, **27 MAYO 2024**

VISTO: El expediente Nº 019-2024528723 que contiene el Informe Nº 256-2024-GRSM-DRESM/OA-GRRHH/RP, Informe Escalafonario Nº 00872-2024 y los antecedentes adjuntos en un total de siete (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1º inciso 1.1 de la Ley Nº 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Ley Nº 29944 en concordancia con el artículo 134º en el inciso 134.1, el Profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios y una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios; 134.2, el reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes en que el profesor cumpla los 25 o 30 años de servicios de acuerdo al informe Escalafón; 134.4, procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos haya sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas



Documento Nro: 019-2024600588. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=77582706qf00cq49aeq8e44q5714f24829d0>



Resolución Directoral Regional

Nº 1653 - 2024-GRSM-DRE

semanales-mensuales. No son considerados las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personas administrativo;

Que, con Nota de Coordinación N° 0044-2024-GRSM-DRESM-OA/OGRR.HH/AE, de fecha 12 de abril de 2024, la responsable del Área de Escalafón, remite el informe escalafonario N° 00872-2024 del Área de Escalafón, para el cálculo de asignación por tiempo de servicios de 25 años, el cual corresponde a don **BENTURA VILCA LOPEZ**, identificado con DNI. N° 00814603, director designado de la IE. N° 00894, distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, devengo al 10 de diciembre del 2023, Veinticinco (25) años de servicios oficiales al estado;

Que, con expediente N° 019-2024528723, que contiene el Informe N° 256-2024-GRSM-DRESM/OA-GRRHH-RP, de fecha 02 de mayo del 2024, la responsable de Remuneraciones y Pensiones, indica que, a don **BENTURA VILCA LOPEZ**, identificado con DNI. N° 00814603, director designado en la IE. N° 00894, distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, le asiste el derecho a percibir, por única vez dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales, que asciende a la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 SOLES (S/ 9,921.60)**; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 29944 en concordancia con el inciso 134.1 del artículo 134° del Decreto Supremo N° 04-2013-ED, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2024-GRSM/GR de fecha 27 de marzo del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la asignación de Dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales por haber cumplido 25 años de servicios oficiales, a don **BENTURA VILCA LOPEZ**, identificado con DNI. N° 00814603.

- CARGO: DIRECTOR I.E
- CENTRO DE TRABAJO: IE. N° 00894
- LUGAR, DIST, PROV, REGIÓN: JEPELACIO, MOYOBAMBA, SAN MARTIN
- MONTO DE ASIGNACIÓN: **NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 SOLES (S/ 9,921.60)**



Documento Nro: 019-2024600588. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=77582706qf00cq49aeq8e44q5714f24829d0>



Resolución Directoral Regional

Nº 1653 - 2024-GRSM-DRE

➤ VIGENCIA:

CUMPLIÓ 25 AÑOS DE SERVICIOS EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que la presente Resolución se registrara en el Sistema (NEXUS), a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de Administración y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 27/05/2024 16:24:36-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 24/05/2024 15:44:34-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN



Firmado digitalmente por:
SEGURA CHAVEZ James FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 24/05/2024 12:35:41-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS



Firmado digitalmente por:
TICLLA ASENJO Jinna Thalía FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 24/05/2024 10:46:19-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION (E)



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 24/05/2024 15:29:59-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 24/05/2024 09:45:41-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

MCPT/DRESM
JCS/VOGI
DMAR/AJ
JEAT/OA
JSC/IGRRHH



Documento Nro: 019-2024600588. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=77582706qf00cq49aeq8e44q5714f24829d0>